

biente, Vivienda y Ordenación del Territorio, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 4 de junio de 2009,

ACUERDA

Nombrar, en calidad de representantes de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en el Pleno del Patronato del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares a las siguientes personas:

- En representación de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno: Al titular de la Dirección General de Relaciones con la Asamblea.
- En representación de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior: Al titular de la Viceconsejería de Presidencia e Interior.
- En representación de la Consejería de Economía y Hacienda: Al titular de la Dirección General de Política Financiera, Tesorería y Patrimonio.
- En representación de la Consejería de Transportes e Infraestructuras: Al titular de la Dirección General de Carreteras.
- En representación de la Consejería de la Consejería de Educación: Al titular de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios.
- En representación de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio: Al titular de la Dirección General de Evaluación Ambiental.
- En representación de la Consejería de Sanidad: Al titular de la Dirección General de Planificación, Infraestructuras y Equipamientos Sanitarios.
- En representación de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales: Al titular de la Secretaría General Técnica.
- En representación de la Consejería de Empleo y Mujer: Al titular de la Secretaría General Técnica.
- En representación de la Consejería de la Consejería de Inmigración y Cooperación: Al Asesor del Gabinete de esta Consejería, don Jorge Jiménez de Cisneros Bailly-Bailliére.

En Madrid, a 4 de junio de 2009.

La Consejera de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio,
ANA ISABEL MARIÑO ORTEGA

La Presidenta,
ESPERANZA AGUIRRE GIL DE BIEDMA

(03/18.811/09)

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

1990 *ORDEN de 5 de junio de 2009, por la que se establecen las condiciones de una emisión de Deuda Pública de la Comunidad de Madrid a tipo de interés fijo por un importe de 50.000.000 de euros.*

Mediante Acuerdo de 28 de mayo de 2009, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid ha dispuesto la realización de una o varias operaciones financieras a largo plazo hasta un importe máximo de 1.874.500.000 euros, dentro del límite de endeudamiento establecido en el artículo 37 de la Ley 2/2008, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2009, en relación con el Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera 3/2007, de 24 de abril, por el que se establecen los criterios generales para la aplicación del déficit por inversiones previsto en la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, según la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2006, de 26 de mayo, y en el Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera 4/2008, de 8 de octubre, por el que se adoptan medidas en materia de endeudamiento de las Comunidades Autónomas para 2009, y conforme al Programa Anual de Endeudamiento para el ejercicio 2009 suscrito entre la Comunidad de Madrid y el Ministerio de Economía y Hacienda el 7 de mayo de 2009.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, el Consejo de Ministros, en su reunión de 22 de mayo de 2009, autorizó a la Comunidad de Madrid a realizar opera-

ciones de préstamo en el exterior y una o varias emisiones de Deuda Pública hasta un importe máximo de 1.374.500.000 euros.

Que en virtud del mencionado Acuerdo del Consejo de Gobierno, previa autorización estatal y de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 95 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y por el artículo 38.5 de la citada Ley 2/2008, de 22 de diciembre,

DISPONGO

Primero

Realizar una emisión de Deuda Pública con las siguientes características:

- Importe máximo: 50.000.000 de euros.
- Modalidad: Bonos a dos años y dos meses.
- Fecha de emisión y desembolso: 22 de junio de 2009.
- Precio de emisión: Al 100 por 100 sobre el importe nominal de la emisión.
- Fecha de vencimiento: 22 de agosto de 2011.
- Precio de amortización: Al 100 por 100 sobre el importe nominal de la emisión.
- Representación de los bonos: Los bonos se representan mediante anotaciones en cuenta registradas a través del Sistema de Registro, Compensación y Liquidación del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, gestionado por la "Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, Sociedad Anónima" (IBERCLEAR), siendo el importe nominal mínimo de negociación de 1.000 euros.
- Negociación de los valores: Mercado de Deuda Pública en Anotaciones.
- Tipo de interés: 2,657 por 100 nominal anual fijo para toda la vida de la emisión, pagadero el 22 de agosto de 2010 y el 22 de agosto de 2011.

Los intereses se calcularán sobre la base Act/Act. Si una fecha de pago de intereses fuera inhábil a efectos del sistema TARGET de pagos europeo, el pago de intereses se diferirá al día hábil inmediatamente posterior, sin que el tenedor de los bonos tenga derecho a percibir intereses adicionales por dicho diferimiento.

- Suscripción: El importe total de la emisión se adjudicará discrecionalmente por la entidad suscriptora.
- Otras condiciones: De acuerdo con la normativa aplicable a las Comunidades Autónomas, la presente emisión disfrutará de los mismos beneficios y condiciones que la Deuda Pública del Estado.

Segundo

Delegar en el Director General de Política Financiera, Tesorería y Patrimonio la firma del contrato de suscripción de la emisión.

Tercero

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID Madrid, a 5 de junio de 2009.

El Consejero de Economía y Hacienda,
ANTONIO BETETA BARREDA
(03/19.229/09)

Consejería de Educación

1991 *ORDEN 1947/2009, de 27 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan los premios de investigación de la Comunidad de Madrid "Miguel Catalán" y "Julián Marías" de 2009 a la carrera científica y para investigadores de menos de cuarenta años.*

La Comunidad de Madrid instituyó por primera vez en el año 1998 los premios de investigación e innovación como reconocimiento a la trayectoria profesional y empresarial en los campos de la investigación y la innovación. Después de realizarse en el

año 2001 una nueva convocatoria para la concesión del premio de investigación de la Comunidad de Madrid y en el año 2005 convocar el premio de investigación “Miguel Catalán”, en el año 2006 los premios de investigación de la Comunidad de Madrid se convocan bajo las denominaciones de premios de investigación de la Comunidad de Madrid “Miguel Catalán” y “Julián Marías”, referidas a las áreas científicas de ciencias y humanidades.

El nacimiento de estos certámenes científicos —premio “Miguel Catalán” en el área de las ciencias y premio “Julián Marías” en el área de las humanidades— ha tenido el objetivo de contribuir a promover y ensalzar los valores científicos y humanísticos que ayudan al desarrollo y al progreso de la sociedad, en particular a las personas que hayan destacado a lo largo de toda su carrera científica y académica por su trabajo en la difusión de la ciencia y la tecnología, tal y como se establece en la Ley 5/1998, de 7 de mayo, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica.

Los premios de investigación de la Comunidad de Madrid suponen un reconocimiento explícito a la excelencia —tanto en el área de las ciencias como en el área de las humanidades— de aquellos investigadores que hayan contribuido con su carrera científica de manera significativa al progreso del conocimiento científico, al avance tecnológico, al estudio de la realidad social, histórica, económica y cultural y, en definitiva, de aquellos cuya labor suponga una aportación relevante al acervo de conocimiento generado en la Comunidad de Madrid.

La Comunidad de Madrid considera asimismo necesario, como base fundamental para el progreso de la sociedad, el estimular, reconocer y premiar el esfuerzo, la calidad y la excelencia en el ámbito de la investigación y la actividad científica en los periodos iniciales e intermedios de la carrera investigadora. En el año 2008, la Comunidad de Madrid, también con el objetivo de favorecer la aparición de vocaciones en el campo de la investigación y estimular con ello a los jóvenes madrileños a valorar la actividad investigadora, amplió la convocatoria de premios de investigación de la Comunidad de Madrid “Miguel Catalán” y “Julián Marías” con la modalidad destinada a investigadores de menos de cuarenta años. Este año se continúa con la segunda edición en esta modalidad.

La Consejería de Educación, que tiene entre sus competencias las del estímulo y fomento de la investigación científica, así como las de promover su difusión y divulgación, establece mediante la presente Orden las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de los premios de investigación de la Comunidad de Madrid “Miguel Catalán” en el área de las ciencias y “Julián Marías” en el área de las humanidades, en las dos modalidades destinadas tanto al reconocimiento de la excelencia de una carrera científica y profesional como a la excelencia y calidad del trabajo científico y de investigación desarrollado por investigadores de menos de cuarenta años.

Los premios llevan el nombre de dos ilustres investigadores españoles, el físico don Miguel Catalán y el filósofo don Julián Marías, en reconocimiento a sus nítidas y dilatadas trayectorias intelectuales, sus aportaciones al conocimiento y el ejemplo que sus vidas dedicadas a la investigación suponen para las generaciones actuales.

Por cuanto antecede, y de acuerdo con lo establecido en la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas.
- Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995.
- Ley 5/1998, de 7 de mayo, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las demás normas de general aplicación.

DISPONGO

Capítulo I

Bases reguladoras

Artículo 1

Objeto de esta Orden

1. La presente Orden tiene como objeto aprobar las bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de los premios de investigación de la Comunidad de Madrid “Miguel Catalán” y “Julián Marías” a la carrera científica, con el fin de reconocer la actividad científica, así como los valores científicos y humanísticos desarrollados por investigadores que a lo largo de su trayectoria profesional hayan estado de alguna forma vinculados a la Comunidad de Madrid y los premios de investigación de la Comunidad de Madrid “Miguel Catalán” y “Julián Marías” a investigadores de menos de cuarenta años, con el fin de reconocer la calidad y excelencia del trabajo científico y de investigación desarrollado en los inicios de su carrera investigadora.

2. Los premios se convocarán anualmente en las dos áreas, ciencias y humanidades.

Artículo 2

Candidaturas

1. Premios de investigación de la Comunidad de Madrid “Miguel Catalán” y “Julián Marías” a la carrera científica.

Podrán presentarse a este certamen candidaturas de investigadores en activo, vinculados a universidades o centros de investigación con personalidad jurídica propia, radicados en la Comunidad de Madrid y que mediante sus actividades hayan contribuido de forma significativa al avance del conocimiento científico y al desarrollo tecnológico, tanto en el área de las ciencias como en el área de las humanidades.

Los candidatos podrán ser propuestos por otros investigadores o por entidades, como instituciones científicas, universidades, centros de investigación, sociedades científicas o colegios profesionales, pero, en ningún caso, por sí mismos.

Las propuestas, razonadas, deberán contemplar a candidatos que tengan una trayectoria ejemplar y cuya labor de creación, de estudio o de investigación pueda ser valorada como aportación eminente al avance del conocimiento y al progreso y dignidad del hombre.

2. Premios de investigación de la Comunidad de Madrid “Miguel Catalán” y “Julián Marías” a investigadores de menos de cuarenta años.

Podrán presentarse a este certamen candidaturas de investigadores en activo, vinculados a universidades o centros de investigación con personalidad jurídica propia, radicados en la Comunidad de Madrid.

Los candidatos propuestos deberán poseer el título de doctor y tener menos de cuarenta años a la fecha de finalización del plazo de presentación de las propuestas.

Los candidatos podrán ser propuestos por otros investigadores o por entidades científicas, universidades, centros de investigación, sociedades científicas, colegios profesionales, pero, en ningún caso, por sí mismos.

Las propuestas, razonadas, deberán contemplar a candidatos con una trayectoria de calidad científica desarrollada y con proyección de futuro.

Las candidaturas deberán estar avaladas por el representante legal del centro donde esté realizando sus trabajos el candidato propuesto.

3. Solo podrán presentarse candidaturas para una modalidad de los premios.

Artículo 3

Premios, dotación y acto de entrega

1. Premios de investigación de la Comunidad de Madrid “Miguel Catalán” y “Julián Marías” a la carrera científica.

Los premios serán concedidos a título individual, sin poder ser compartidos, y constarán:

- a) De una medalla y un diploma acreditativos para cada premio de investigación de la Comunidad de Madrid a la carrera científica “Miguel Catalán” (área de ciencias) y “Julián Marías” (área de humanidades).

- b) Una dotación en metálico de 42.000 euros para cada uno de los premiados.
2. Premios de investigación de la Comunidad de Madrid “Miguel Catalán” y “Julián Marías” a investigadores de menos de cuarenta años.
- Los premios serán concedidos a título individual, sin poder ser compartidos, y constarán:
- De una medalla y un diploma acreditativos de cada premio de investigación de la Comunidad de Madrid a investigadores de menos de cuarenta años “Miguel Catalán” (área de ciencias) y “Julián Marías” (área de humanidades).
 - Una dotación en metálico de 21.000 euros para cada uno de los premiados.
3. El importe de los premios no será divisible, ya que el premio es a título individual para cada modalidad y área.
4. La entrega de los premios se realizará en un acto público conjunto, en el cual, cada uno de los galardonados pronunciará una conferencia sobre los temas objeto de su investigación. Dichas conferencias podrán ser publicadas o utilizadas por la Comunidad de Madrid para la difusión de los premios.
5. Tanto los galardonados como la Comunidad de Madrid podrán hacer publicidad de dicha condición, especificando el año en que fueron premiados y la modalidad, así como difundir la concesión de los premios en cualquier medio de comunicación.

Artículo 4

Formalización y presentación de candidaturas

1. Las candidaturas podrán presentarse por iniciativa de investigadores o de instituciones, de acuerdo con lo expuesto en el artículo 2 de esta Orden. En el caso de proceder a iniciativa de investigadores, estas deberán estar avaladas por un mínimo de tres investigadores, identificándose uno de los firmantes como responsable e interlocutor con la Administración.

En la modalidad de premios a investigadores menores de cuarenta años, las candidaturas deberán estar avaladas por el representante legal del centro donde se encuentre realizando sus investigaciones.

2. Las candidaturas para cada modalidad de los premios se presentarán en documento original, cumplimentando el modelo de impreso que figure como anexo a la orden de convocatoria y disponible asimismo en Internet, en las direcciones <http://www.madrid.org> y <http://www.madrimasd.org>.

Las candidaturas se acompañarán de los siguientes documentos, diferenciados:

- Currículum vitae del candidato.
- Memoria descriptiva, en la que se exponga de manera explícita los méritos extraordinarios por los cuales el trabajo del candidato le hace acreedor al premio, así como un resumen de su trayectoria profesional.
Entre los méritos relevantes que pueden contemplarse como acreedores a los premios a conceder, se pueden enumerar los siguientes:
 - Descubrimientos científicos relevantes en los campos científico-técnico y en las humanidades y ciencias sociales.
 - Desarrollo de líneas de investigación novedosas y con proyección de futuro.
 - Fundamentación de nuevas doctrinas o metodologías.
 - Formación de escuela en los ámbitos científicos y académicos (solo en premios a la carrera científica).
 - Reconocimiento de patentes desarrolladas.
- Documentación que exprese la repercusión, trascendencia y/o reconocimiento internacional de la actividad investigadora del candidato propuesto.
- Copia de tres trabajos publicados (artículos, libros, etcétera) relevantes del candidato. En el caso de no disponer de los trabajos en su totalidad, o estos fueran demasiado extensos, se presentará un resumen o índice de los mismos.
- Información adicional que, a juicio de los solicitantes, pueda contribuir a la mejor evaluación de la candidatura. Se podrá adjuntar cualquier documento que complemente la información, así como cartas de apoyo y recomendación de otros investigadores o personalidades de prestigio que expliquen su apoyo a la candidatura.
- Fotocopia del DNI del/de los firmantes de la solicitud.

3. La presentación de candidaturas se podrá realizar directamente en el Registro de la Consejería de Educación, Gran Vía, número 10, 28013 Madrid, dirigidas a la Dirección General de Universidades e Investigación; en cualquier Registro de la Comunidad de Madrid o en cualquier Ayuntamiento de la Comunidad de Madrid, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. El plazo de presentación de solicitudes y documentación será el que figure en la correspondiente orden de convocatoria.

5. Si las propuestas de candidaturas no se presentaran cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas de la documentación relacionada en los apartados 1 y 2 de este artículo, se requerirá al proponente para que, dentro del plazo improrrogable de diez días a partir de la recepción de la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámite el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. No podrá presentarse documentación adicional una vez finalizado el plazo de presentación de candidaturas establecido en cada orden de convocatoria, salvo que sea requerida por la Dirección General de Universidades e Investigación.

Artículo 5

Instrucción del procedimiento

1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación que, de oficio, acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución de los premios. En particular, las actuaciones de instrucción comprenderán la resolución de cuantas cuestiones surjan en la aplicación de la presente Orden, así como la elaboración de las instrucciones que sean precisas para su desarrollo y cumplimiento.

2. Recibidas las propuestas de candidaturas, la Dirección General de Universidades e Investigación comprobará el cumplimiento de los requisitos y condiciones de participación en la convocatoria.

3. En atención a la naturaleza de las candidaturas consideradas al amparo de la presente Orden, la información aportada en las correspondientes propuestas y documentos será objeto de tratamiento confidencial, encontrándose protegida por los medios regulados en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

4. En el plazo de un mes, a partir de la fecha de resolución de la convocatoria, los proponentes o candidatos cuya candidatura propuesta no haya sido seleccionada podrán retirar la documentación presentada.

Artículo 6

Jurado de los premios

1. Las propuestas de concesión de los premios “Miguel Catalán” y “Julián Marías” en las dos modalidades —a la carrera científica y a investigadores de menos de cuarenta años— se llevarán a cabo por dos jurados, uno para cada premio y cada área de investigación, ciencias y humanidades:

- Jurado de los premios de investigación “Miguel Catalán” a la carrera científica y a investigadores de menos de cuarenta años.
- Jurado de los premios de investigación “Julián Marías” a la carrera científica y a investigadores de menos de cuarenta años.

Cada jurado tendrá en cuenta la trayectoria profesional de cada uno de los candidatos, así como su relevancia internacional, todo ello de acuerdo con lo expresado en el artículo 4.

- Dichos jurados estarán integrados por los siguientes miembros:
 - Presidente: La Consejera de Educación o persona en quien delegue.

- Vocales: De cuatro a seis investigadores de reconocido prestigio, designados por el titular de la Dirección General de Universidades e Investigación.
 - Secretario: Un representante de la Dirección General de Universidades e Investigación, designado por su titular, con voz, pero sin voto.
3. Las decisiones que se adopten por los jurados serán inapelables.
 4. Los premios se concederán a los candidatos presentados que obtengan la mayoría de los votos. En caso de empate, decidirá el voto del presidente. Solo cabe la designación de un candidato para cada premio.
 5. Los jurados pueden declarar desiertos los premios.

Artículo 7

Resolución y notificación.

1. La Consejera de Educación, de conformidad con las propuestas de concesión de los jurados, resolverá la convocatoria mediante órdenes, una para cada premio y modalidad.
2. Estas resoluciones, que pondrán fin a la vía administrativa, se notificarán a los galardonados y se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
3. Las resoluciones se realizarán en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha límite de presentación de solicitudes. Las propuestas sobre las que no hubiera recaído resolución expresa en el plazo referido, se entenderán desestimadas.
4. Contra los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstas en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Capítulo II Convocatoria

Artículo 8

Objeto

La presente convocatoria regula la concesión de los premios de investigación de la Comunidad de Madrid “Miguel Catalán” y “Julián Marías” de 2009 a la carrera científica y los premios de investigación de la Comunidad de Madrid “Miguel Catalán” y “Julián Marías” de 2009 a investigadores de menos de cuarenta años.

Los premios tienen un doble objetivo: Reconocer la actividad científica, así como los valores científicos y humanísticos desarrollados por investigadores que a lo largo de su trayectoria profesional hayan estado de alguna forma vinculados a la Comunidad de Madrid; y es también objetivo de estos premios favorecer la aparición de vocaciones en el campo de la investigación, estimular a los jóvenes científicos e investigadores madrileños a valorar la actividad investigadora en la Comunidad de Madrid como contribución al progreso de la sociedad y reconocer la calidad y excelencia del trabajo científico y de investigación desarrollado por investigadores de menos de cuarenta años.

Artículo 9

Aceptación de las bases

La participación en esta convocatoria supondrá la total aceptación de sus bases y la decisión adoptada por el jurado de cada modalidad.

Artículo 10

Financiación de los premios y pago de los premios

1. La cuantía y distribución de los premios se efectuará de conformidad con el artículo 3 de la presente Orden.
El importe total de los premios será de 126.000 euros, que serán de abonados con cargo a la partida 78200, Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica, del programa 519 del presupuesto de gastos de la Consejería de Educación para el año 2009.
2. El pago de los premios se hará efectivo en un único libramiento, mediante transferencia a las cuentas bancarias indicadas por los galardonados.

Artículo 11

Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de candidaturas y documentación será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Artículo 12

Recursos

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el propio órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos recursos estime oportuno deducir.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La Dirección General de Universidades e Investigación podrá resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de la presente Orden, procediendo, si es preciso, a dictar las instrucciones necesarias para su desarrollo y cumplimiento.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 27 de abril de 2009.

La Consejera de Educación,
LUCÍA FIGAR DE LACALLE